



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Wendy Catalina Castaño Cortés, a través de apoderada judicial, contra Gustavo Alberto Castaño Giraldo, en el cual deben de resaltarse varios aspectos que impiden admitir este asunto:

La presente demanda tiene como finalidad hacer efectivo el pago de cuota de alimentos que fue conciliada entre la progenitora de la ejecutante, cuando ella era menor de edad, y el aquí ejecutado, señor Castaño Giraldo, ante autoridades administrativas, es decir, independientes a cualquier decisión previa adoptada por este Despacho, sin embargo, se tiene que la ejecutante informa en el acápite de notificaciones que el ejecutado se encuentra domiciliado en Buenaventura, Valle del Cauca.

Entonces, como quiera que la finalidad de este trámite ejecutivo es hacer efectivo el pago de alimentos que fueran acordados por la progenitora de la ejecutante cuando ésta era menor de edad y el aquí ejecutado, ante autoridad administrativa y, en razón al domicilio del ejecutado, se dispondrá rechazar de plano el presente trámite, por carecerse de competencia, conforme a lo señalado en el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso, por cuanto es el Juez Promiscuo de Familia de Buenaventura, Valle del Cauca el competente para conocer de este trámite judicial por ser allí el aparente domicilio del ejecutado.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y remitir, por Secretaría, el expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia de Buenaventura, Valle del Cauca – Reparto -.

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido a la solicitante, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se remita copia de este auto a la abogada de la parte ejecutante.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Wendy Catalina Castaño Cortés, a través de apoderada judicial, contra Gustavo Alberto Castaño Giraldo, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir a los Juzgados Promiscuos de Familia de Buenaventura, Valle del Cauca – Reparto -, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto a la abogada de la parte ejecutante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cad0f18b5ce130ceed00e67bab4ff16211ad4b39fd6c8beef7a734424a335b**

Documento generado en 29/11/2022 06:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>